



Leza, Escriña
& Asociados S.A.
Consultores en Ingeniería
de Riesgos y Valuaciones

Perú 345 12º C
Buenos Aires
Argentina

www.lea.com.ar

info@lea.com.ar
tel: 4334.2514
(líneas rotativas)

Ingeniería e
inspección de riesgos

Programas
de prevención

Valuaciones

Ajustes y peritajes

Riesgos del trabajo

Control de daños
en automóviles

CIRCULAR **03.09**

Adopción de normas contables IFRS/NIIF en Argentina

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) dio a conocer, el 20 de marzo del corriente año, la norma que establece las acciones que las compañías deberán tener en cuenta para la efectiva implementación en el año 2011 de las normas contables internacionales (IFRS/NIIF), donde estableció el cronograma que tendrán que tener en cuenta las empresas a fin de implementar dicha normativa.

A través de la **RESOLUCIÓN TÉCNICA 26**, aún no publicada en el Boletín Oficial, pero si aprobada por la Comisión Nacional de Valores y la Mesa Directiva de la FACPCE, se estableció los pasos y las acciones que las compañías deben comenzar a realizar para la adopción de la nueva normativa contable a aplicar sobre los estados financieros.

El esquema establece que las empresas que cotizan en bolsa adecuarán su trabajo a las normas internacionales respecto de los ejercicios anuales que se inicien a partir del **1º de enero de 2011**.

Si bien la resolución técnica no permite la adopción anticipada, las mencionadas empresas, a partir del **1º de enero de 2009**, se encuentran obligadas a:

- Identificar la norma que pone en vigencia las NIIF para la entidad y la fecha de cierre del ejercicio anual y del período intermedio en los que se prepararán los estados contables de acuerdo con las NIIF, por primera vez;



Leza, Escribana
& Asociados S.A.
Consultores en Ingeniería
de Riesgos y Valuaciones

Perú 345 12º C
Buenos Aires
Argentina

www.lea.com.ar

info@lea.com.ar
tel: 4334.2514
(líneas rotativas)

Ingeniería e
inspección de riesgos

Programas
de prevención

Valuaciones

Ajustes y peritajes

Riesgos del trabajo

Control de daños
en automóviles

-
- Elaborar una manifestación en donde se deje asentado que se están evaluando los efectos de la adopción de las normas contables internacionales, o, en los casos en que la entidad haya concluido su análisis y tenga determinados los efectos del cambio, se deberán adjuntar las conciliaciones respectivas.

Así mismo, para los estados financieros anuales correspondientes al ejercicio que se inicie a **partir del 1 de enero de 2010**, las compañías deberán:

- Realizar una conciliación entre el patrimonio neto determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF.
- Realizar una conciliación entre el resultado integral total del ejercicio determinado de acuerdo con las NIIF y el importe equivalente a dicho resultado integral determinado a partir de los estados contables de la entidad preparados de acuerdo con las normas anteriores.

En otras palabras, a partir del 1 de enero de 2010 se deberá empezar a aplicar esta normativa a fin de cumplir con los requerimientos mencionados en los párrafos anteriores.

Por último nos parece prudente destacar que la mencionada Resolución Técnica deja abierta la puerta a que todas las empresas no alcanzadas puedan aplicar las NIIF de manera opcional, a partir del año 2011. Esto tenderá a que todas las empresas empiecen a cambiar la forma de contabilizar, ya que se buscará contar con una plataforma contable estable, confiable y, sobre todo, homogénea que permitirá mejorar la transparencia y comparabilidad de la información del ente entre los distintos períodos, e incluso con otros entes.

Es así que la aplicación de esta normativa globalizada y común a todos facilitará enormemente la instrumentación de operaciones de financiamiento global internacional, reestructuraciones y ventas de negocios, entre otras.